

22 MAY 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 00641 /07
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 10 de Marzo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 5 HOSPITAL, representada por su Presidente don Gastón R. Norambuena Morales, entrega un (1) contenedor de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios,

b) Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Mayo de 2020, del H. Concejo Municipal entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 5 Hospital, por quien acepta Don Gastón R. Norambuena Morales en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el contenedor individualizado en la letra a), para ser utilizado exclusivamente como depósito de residuos domiciliarios;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

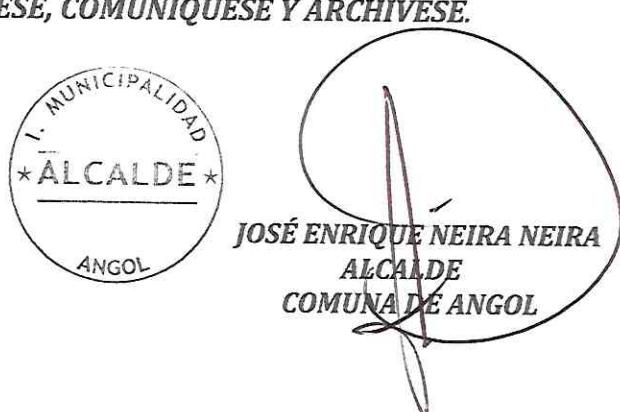
d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 10 de Marzo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 5 HOSPITAL, representada por su Presidente don Gastón R. Norambuena Morales, entrega un (1) contenedor de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios,

2. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO (1) a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



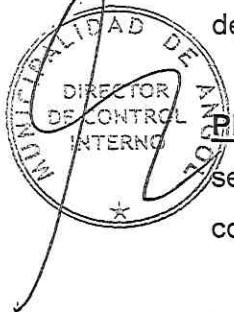
CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

"JUNTA DE VECINOS N°5 HOSPITAL"

En la ciudad de Angol, a 10 de Marzo de dos mil dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, Funcionario Público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodatario, la "**JUNTA DE VECINOS N°5-HOSPITAL**", representada en este acto por su Presidente, Don **GASTON R. NORAMBUENA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.088.711-8 trabajador dependiente, con domicilio en Covadonga 064, comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:



PRIMERO: El comodante es dueño de Un (1) contenedores de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapas, todo en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°13 de fecha 05 de Mayo de 2020, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en Comodato a la "**JUNTA DE VECINOS N°5 HOSPITAL**", por quien acepta Don, **GASTON R. NORAMBUENA MORALES** en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el contenedor individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como depósito de residuos domiciliarios.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO (1)** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación de los contenedores, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS N°5 HOSPITAL cuenta con personalidad jurídica vigente N°163829 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

NOVENO: La personería de Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de Don **GASTON R. NORAMBUENA MORALES**, para comparecer en representación de la "JUNTA DE VECINOS N°5 HOSPITAL", cuenta con Personalidad Jurídica vigente N°163829 de fecha 28 de Agosto de 1972, e inscrito en el registro de Personalidad Jurídica del servicio de Registro Civil e identificación con fecha 28 de Agosto del 1972.-

GASTON R. NORAMBUENA MORALES
COMODATARIO
PRESIDENTE JJ.VV N°05 HOSPITAL

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
COMODANTE
ALCALDE DE LA COMUNA ANGOL

